

28442



Grupo Empresarial MP
Samuel Fritz E9-05 y Av. 6 de Diciembre
Telf.: 593-2-3262105
Quito - Ecuador

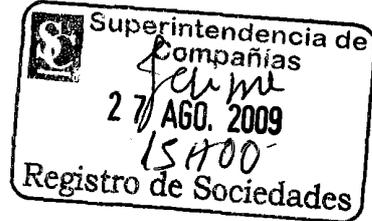
02 SEP 2009
ESCANEAR

Quito D.M. 26 de Agosto del 2009

Señores
Superintendencia de Compañías

Ciudad.-

A quien corresponda:



DM

VALOR \$ 1 = C/A.

Mediante escritura de cesión de participaciones sociales, celebrada el 3 de agosto del 2.009, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 21 de agosto del 2.009, el arquitecto MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO, cede y transfiere a favor del señor JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI, trescientas cuarenta y cuatro (344) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00); y, el ingeniero JAIME MARCELO MORALES RENDON, cede y transfiere a favor del señor JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI, tres (3) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)

Por tal motivo, mucho le agradeceré se sirva tomar nota de las respectivas cesiones

Atentamente,

Arq. Marcelo Morales Erazo
GERENTE GENERAL
CONSTRUFUTURO Cía. Ltda.
mr

OIL
JK

RL

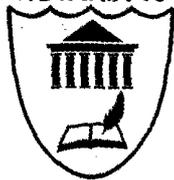


CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADAS.

2009/09/01



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUFUTURO COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR: CÓNYUGES ARQ. MARCELO SANTIAGO
MORALES ERAZO Y ANGELA MICHELLE WARSING; Y, ARQ. JAIME
MARCELO MORALES RENDON**

A FAVOR DE: ARQ. JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI

CUANTÍA: 347,00 USD

DI 3 COPIAS

MOL

ESCRITURA N.º. *Trece mil quinientos treinta y siete*



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración del presente instrumento público por una parte, los cónyuges señor arquitecto **MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO** y señora **ANGELA MICHELLE WARSING**, por sus propios y personales derechos; y, el señor ingeniero **JAIME MARCELO MORALES RENDON** (casado), por sus propios y personales derechos, en virtud de la disolución de la sociedad conyugal que tiene celebrada, a quienes en adelante se les podrá llamar simplemente "LOS CEDENTES"; y, por otra parte el señor arquitecto **JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI** (casado), por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá llamar simplemente "EL CESIONARIO". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta de cesión de participaciones sociales de la compañía **CONSTRUFUTURO** Compañía Limitada, que me entregan cuyo tenor literal se

transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de cesión de participaciones sociales de la compañía CONSTRUFUTURO Compañía Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura de cesión de participaciones de la compañía CONSTRUFUTURO Compañía Limitada, por una parte, los cónyuges señor arquitecto MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO y señora ANGELA MICHELLE WARSING, por sus propios y personales derechos; y, el señor ingeniero JAIME MARCELO MORALES RENDON (casado), por sus propios y personales derechos, en virtud de la disolución de la sociedad conyugal que tiene celebrada, a quienes en adelante se les podrá llamar simplemente "LOS CEDENTES"; y, por otra parte el señor arquitecto JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI (casado), por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá llamar simplemente "EL CESIONARIO". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía CONSTRUFUTURO Compañía Limitada, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito y con un capital de cinco millones de sucres o doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir el seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. b) Mediante escritura pública de cesión de participaciones celebrada el primero de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de febrero del dos mil cinco y mediante escritura pública aclaratoria celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de mayo del dos mil cinco, el arquitecto Marcelo



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16
Dr. Chacón

Santiago Morales Erazo, adquirió la totalidad del capital social que ascendía a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. c) Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el once de enero del dos mil seis, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillón Albán, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de mayo del dos mil seis, la compañía CONSTRUFUTURO Compañía Limitada, aumento su capital social, mismo que asciende actualmente a la cantidad de UN MIL PARTICIPACIONES sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. d) Mediante escritura pública de cesión de participaciones celebrada el seis de junio del dos mil seis, ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el diez de julio del dos mil seis, el arquitecto Marcelo Santiago Morales Erazo, cede seis participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de la siguiente manera: tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del arquitecto Javier Dario Moscoso Bucheli; y, tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del ingeniero Jaime Marcelo Morales Rendon. e) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el dieciocho de mayo de dos mil nueve, los socios, por unanimidad, autorizan al socio arquitecto MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO ceder trescientas cuarenta y cuatro participaciones sociales dentro de la compañía, es decir, trescientas cuarenta y cuatro (344) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una, a favor del arquitecto JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI. De igual manera los socios, por unanimidad, autorizan al socio ingeniero JAIME MARCELO MORALES RENDON ceder tres participaciones sociales dentro de la compañía, es decir, tres (3) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una, a favor del arquitecto JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI. **TERCERA.-**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, se procede a realizar la siguiente Cesión de Participaciones de la compañía CONSTRUFUTURO Compañía Limitada. TRES PUNTO UNO.- “EL CEDENTE”, arquitecto MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO, cede y transfiere a favor del arquitecto JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI, trescientas cuarenta y cuatro (344) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00). TRES PUNTO DOS.- “EL CEDENTE”, ingeniero JAIME MARCELO MORALES RENDON, cede y transfiere a favor del arquitecto JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI, tres (3) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00). TRES PUNTO TRES.- La transferencia de participaciones que se realiza a favor del arquitecto JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI comprende la cesión de todos los derechos, utilidad, reservas, valores, activos y pasivos que la compañía mantiene a la presente fecha. TRES PUNTO CUATRO.- “EL CESIONARIO” acepta las Cesiones efectuadas a su favor mediante el presente instrumento.

CUARTA.- DECLARACIÓN: “LOS CEDENTES” declaran que todas las participaciones sociales cedidas en el presente instrumento se encuentran libres de cualquier gravamen y que no han sido cedidas con anterioridad a terceras personas.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes por medio del presente instrumento establecen como justo precio por la cesión de las participaciones sociales que realizan “LOS CEDENTES”, la suma de trescientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 347,00), cantidad de dinero que “EL CESIONARIO” cancela de contado, de la siguiente manera: a favor del arquitecto MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO, trescientos cuarenta y cuatro (344) dólares de los Estados Unidos de América; y, a favor del ingeniero JAIME MARCELO MORALES RENDON, tres (3) dólares de los Estados Unidos de América, los cuales “LOS CEDENTES”, declaran recibir en este mismo acto y se reparten en los montos que a cada uno les corresponde.



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



SEXTA.- CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de diez días calendario a contarse desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, entonces las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral conformado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral que será definitivo e inapelable; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) Los árbitros deberán decidir en equidad; y, g) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje. **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** “LOS CEDENTES” autorizan al “CESIONARIO” para que pueda tramitar y obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito y para sentar razón en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, sobre la transferencia que se efectúa. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la plena validez y eficacia del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA; la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y se halla redactada y firmada por el Doctora Rocío García C., abogada con matrícula profesional número nueve mil trescientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí El Notario, éstos ratifican el contenido de la minuta y para constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



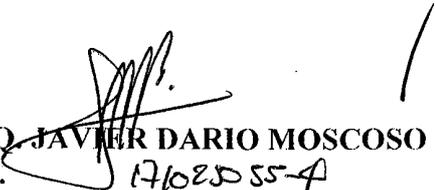
ARQ. MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO
C.C. 1710105543



SRA. ANGELA MICHELLE WARSING
C.C. 430929001



ARQ. JAIME MARCELO MORALES RENDON
C.C. 170334954-6

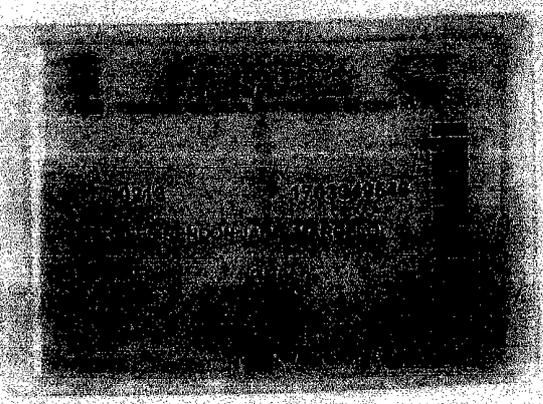
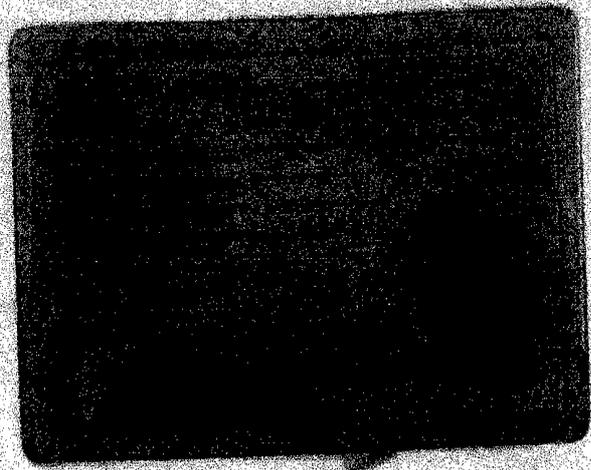
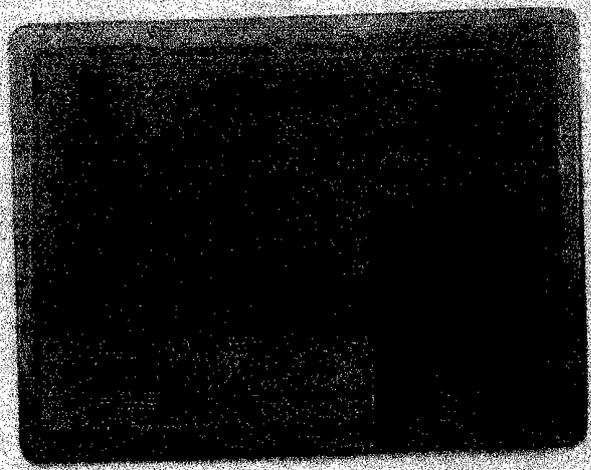


ARQ. JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI
C.C. 17102555-A



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DL CANTON QUITO

NOTARIA 15
Dr. Gonzalo
Chacón

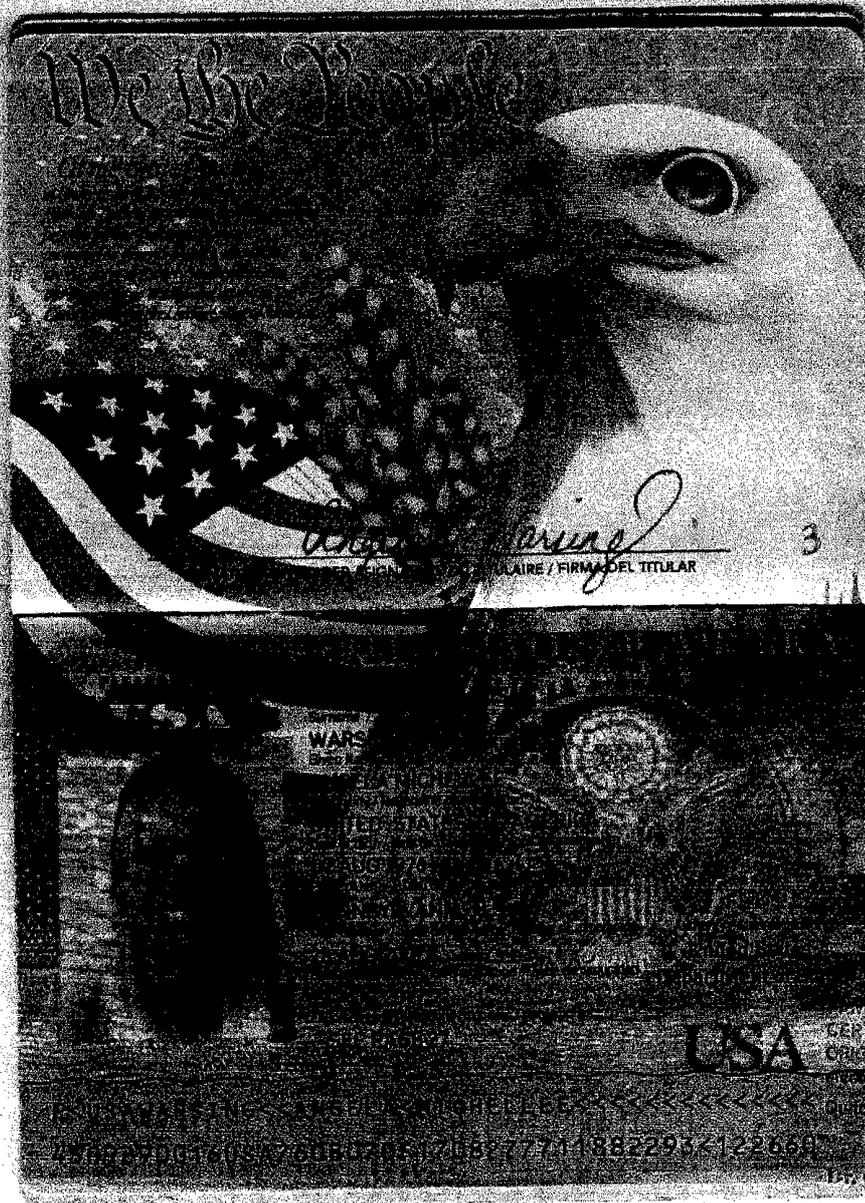


En mi calidad de Notario 15 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para esta
efecto y que así se sigue lo devolvi al interesado.

Quito, 3 AGO. 2009

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 15
Dr. Gonzalo
Chacón



1882293-122668

Escuela de Notaría 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para esta
fin y que acto seguido lo devolvi al interesado.

3 ABO. 2000
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario





0590

MARGINA REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 541066017 Tomo 7 Pág. 206 Acta 2640
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y NUEVE de JULIO de mil novecientos SETENTA Y TRES, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: 190273

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAIME MARCELO MORALES RENDON 170605410 nacido en QUITO - PICHINCHA, el 25 de AGOSTO de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA 239 de profesión TÉCNICO DE MANTENIMIENTO con Cédula N° 17-0334954 domiciliado en QUITO 12055210 de estado anterior SOLTERO; hijo de JULIO JAIME MORALES y de NATALIA UMBELINA RENDÓN

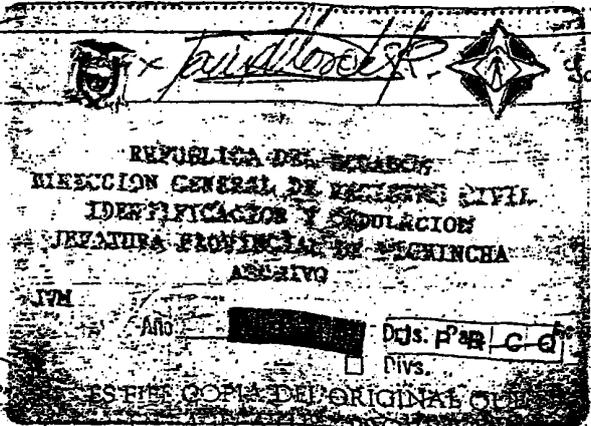
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LAURA PIEDAD ERAZO PASTOR 12053210 nacida en QUITO - PICHINCHA el 28 de MARZO de 1955 de nacionalidad ECUATORIANA 239 de profesión SECRETARIA BILINGUE con Cédula N° 17-0418593 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de ALONSO GUILLERMO ERAZO y de ANA FABIOLA PASTOR

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO 170605410 FECHA: 19 DE JULIO DE 1.973 170273
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

FIRMAS: *[Signature]* Laura Erazo Pastor



CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO 123 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

[Signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
QUITO, a 3 AGO. 2009
NOTARIO



- 5 AUG 1998

RO

RAZON/.- Doy fe de la exactitud y Conformidad de esta fotocopia que es igual al original que me fue exhibido y que compete al interesado: El documento corresponde a,

Quito, a 27 **ENE 1999** de 19.....

[Handwritten signature]
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

por sentencia de Divorcio del Juez de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

reparación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

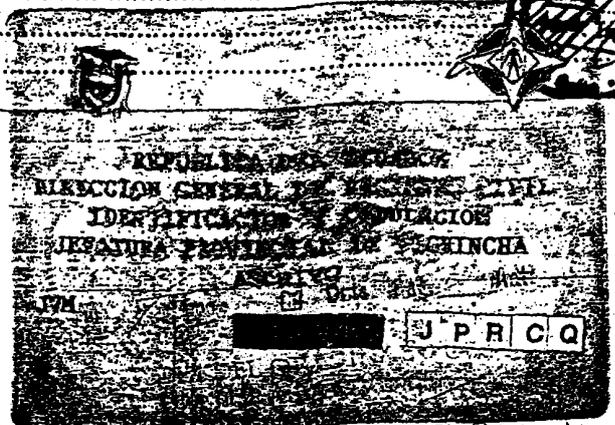
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: por sentencia del Juez DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 15 de abril de 1993. se declara DISUELTA, la SOCIEDAD CONYUGAL, entre JAIMÉ MARCELO MORALES RENDON y LAURA PIEDAD ERAZO PASTOR -cuya copia se archiva con el nº 93-165-quito a 13 de junio de 1993.-El JEFE DE REGISTRO CIVIL.....



NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 5 **AGO 1999** de 19.....

DR. Gonzalo Roman Espinosa
NOTARIO



[Handwritten signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

5 AUG 1998


NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Domínguez

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUFUTURO COMPAÑÍA LIMITADA**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo del 2009, a las 10h00, en el domicilio social de la compañía, ubicado en la calle Samuel Fritz E9-05 y Av. 6 de diciembre, Edificio "Grupo MP", en la oficina número 9, tercer piso, se reúnen los siguientes socios de la compañía: MARCELO SANTIAGO MORALES ERAZO, propietario de novecientos noventa y cuatro participaciones (994) de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, JAVIER DARIO MOSCOSO BUCHELI, propietario de tres participaciones (3) de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, JAIME MARCELO MORALES RENDON, propietario de tres participaciones (3) de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Encontrándose presente la totalidad del capital pagado y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos Octavo y Décimo Quinto del Estatuto de la Compañía CONSTRUFUTURO CÍA. LTDA., y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, con el fin de tratar el siguiente orden del día.

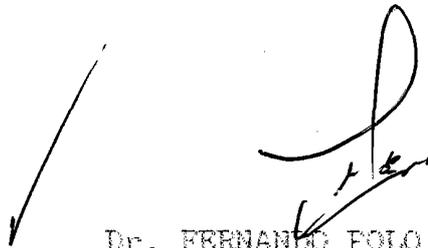
1. Lectura y aprobación del Orden del Día.
2. Cesión de Participaciones Sociales

Presiden la Junta el señor Marcelo Santiago Morales Erazo, actuando como Presidente y el señor Javier Dario Moscoso Bucheli, actuando como Secretario.

1. Se procede a la lectura del orden del día que se pone en consideración de los asistentes, el mismo que es aprobado por unanimidad.
2. La Junta General de socios, resuelve por unanimidad autorizar a los señores: Marcelo Santiago Morales Erazo y Jaime Marcelo Morales Rendon, la cesión de trescientas cuarenta y cuatro (344) participaciones sociales y de tres (3) participaciones sociales, respectivamente, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una a favor del señor Javier Dario Moscoso Bucheli.

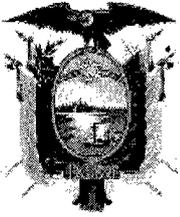
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CONSTRUFUTURO CIA. LTDA.. de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Doctor Gonzalo Roman Chacon, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de fecha tres de agosto del dos mil nueve. En Quito, a trece de agosto del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2140** de REGISTRO MERCANTIL de dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, fs. 2984, tomo 122 correspondiente a la compañía **"CONSTRUFUTURO CIA. LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintiuno de agosto de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng